46 (cuarenta y seis)
Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 931 del 07 de Abril de 2022.-

DAJ N° 1726/2022.

REF.: Llamado MOPC N° 124/2020 "LPN OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE TOMAS DE AGUA DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÓN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL". ID N° 388.181 Contrato SG Ministro N° 172/2021 suscripto con ING. HUGO NAVARRO – MEU 11.328/2022 - Convenio Modificatorio N°1

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 172/2021, suscripto con ING. HUGO NAVARRO, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. Blas González Candia
Dirección Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

DICTAMEN D.A.J. N° 931 del 07 de Abril de 2022.-

DAJ N° 1726/2022

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 841/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (01/04/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 30/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (30/03/2022)
3. Memorándum UOC N° 753/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (28/03/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (28/03/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (28/03/2022)
6. Memorándum CNRP/UTO N° 69/2022 de la Unidad Operativa de la Comisión Nacional Río Pilcomayo (24/03/2022)
7. Memorándum CNRP/UTO N° 63/2022 de la Unidad Operativa de la Comisión Nacional Río Pilcomayo de la Unidad Operativa de la Comisión Nacional Río Pilcomayo (16/03/2022)
8. Informe Técnico de la de la Unidad Operativa de la Comisión Nacional Río Pilcomayo (16/03/2022).
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
10. Proyecto de Resolución Ministerial.
11. Memorándum UOC N° 1586/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (11/06/2022)
12. Copia de Contrato S.G. Ministro Nº 172/2021 (09/06/2021)
13. Nota MEU Nº 11328/2022 de la Firma ING. HUGO NAVARRO (07/03/2022)
14. Nota D.V. – C.N.R.P. – B.C.S. Nº 752/2022 de la Supervisión de Obras (15/02/2022).
15. Nota Fiscal CNRP Nº 01/2022 de la Fiscalización de Obra (16/02/2022).
16. Nota de la Firma ING. HUGO NAVARRO (18/02/2022)
17. Nota Fiscal CNRP Nº 02/2022 de la Fiscalización de Obra (21/02/2022).
18. Nota D.V. – C.N.R.P. – B.C.S. Nº 753/2022 de la Supervisión de Obras (23/02/2022).
19. Nota Fiscal CNRP Nº 03/2022 de la Fiscalización de Obra (24/02/2022).
20. Nota de la Firma ING. HUGO NAVARRO (25/02/2022)
21. Nota Fiscal CNRP Nº 04/2022 de la Fiscalización de Obra (01/03/2022).
22. Nota D.V. – C.N.R.P. – B.C.S. Nº 754/2022 de la Supervisión de Obras (02/03/2022).
23. Nota Fiscal CNRP Nº 05/2022 de la Fiscalización de Obra (04/03/2022).
24. Documentaciones Técnicas del Convenio Modificatorio N° 1

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato S.G. Ministro Nº 172/2021 (30/10/2019)

2- Aspectos Generales del Contrato

- B. PRECIOS Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS.

12. Obras no Previstas

Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03.
Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.

Abg. Blas Gonzalez Cynor
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 178

A menos que las condiciones contractuales establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.
Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.
Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

13. Convenios Modificatorios

Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003...
...2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

3- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

4. Resolución DNCP Nº 4576/2020 ***"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03."***

- Art. 9º Modificaciones Contractuales: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...*

h) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 y el Artículo 95 del Decreto N° 2992/2019."

Abg. Blt. González Daher
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 26.178

4- Ley de Obras Públicas: Ley N° 1533/2000 "De Obras Públicas"

- **Artículo 41:** *"El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*

5- Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV- CONSIDE RACIONES

Como primer término, por Nota D.V. – C.N.R.P. – B.C.S. Nº 752/2022 del Supervisor de Obra solicita al Fiscal de Obras los siguientes puntos: Avance Acumulado hasta el último certificado, Avance Acumulado estimado al día de la fecha y Avance de los trabajos a ejecutar proyectado hasta el final la finalización del plazo contractual.

Que, por Nota Fiscal CNRP Nº 01/2022 deriva lo solicitado al contratista Ing. Hugo Navarro, el cual por Nota de fecha 18 de febrero de 2022 contesta en los siguientes términos:

Me dirijo a Usted en el marco del contrato de la referencia a los efectos de responder vuestra nota Fiscal C.N.R.P. N°. 01/2022. Al respecto informamos cuanto sigue:

El avance acumulado hasta el último certificado de obra presentado, correspondiente al mes de noviembre de 2021 es de 90,91%.

A la fecha se estima llegar a un avance acumulado 97.50 %, y para el mes de marzo se estima llegar al 100% de las obras contractuales.

De acuerdo a lo informado precedentemente, y de acuerdo a los trabajos proyectados aún por ejecutar, entendemos necesario el mejoramiento de las condiciones de Transitabilidad de los caminos de la zona, ya que estos se encuentran con importantes deterioros debido a las condiciones climáticas acaecidas en la región en los últimos meses.

Debido a esto, se pide el parecer de la Fiscalización y la Supervisión para la confección y presentación de un Convenio Modificatorio N° 1 para el Lote 3, en donde se estima un aumento del 18,84 %, para así continuar con los trabajos necesarios.

Sin otro particular me despido de Ud. muy atentamente.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

144 (ciento cuarenta y cuatro)

DICTAMEN D.A.J. N° 931 del 07 de Abril de 2022.-

DAJ N° 1726/2022

Por Nota Fiscal C.N.R.P. N° 02/2022 el Ing. Alexis Prieto, Fiscal de Obras presente propuesta de Convenio Modificatorio Nª 1 y menciona lo siguiente: "*...A su vez poner a su consideración la ejecución de más trabajos en la zona de obras como contingencia a efectos climáticos de la zona. Esta fiscalización no encuentra inconvenientes para dar su parecer favorable a la presentación del Convenio Modificatorio N° 1 atendiendo a la prosecución de los trabajos en ejecución y aprobados en el Contrato de Referencia.*

Se considera necesaria esta presentación por las siguientes circunstancias: Dar transitabilidad a los caminos de la zona, los cuales están con importantes deterioros debido a las constantes lluvias e inundaciones registradas en la región.

Para la continuidad de los trabajos que impliquen más cantidades a las contractuales se deberá contar con la aprobación del Convenio Modificatorio Nª 1..."

Por Nota D.V. – C.N.R.P. – B.C.S. N° 753/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, el Supervisor de Obra menciona lo siguiente: "*Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de dar mi parecer favorable a la presentación del Convenio Modificatorio N° 1 atendiendo la prosecución de los trabajos en ejecución y aprobados en el Contrato de Obra...*"

La empresa Ing. Hugo Navarro por nota de fecha 25 de febrero de 2022, presenta las documentaciones técnicas solicitadas en los siguientes términos: *"Me dirijo a Usted en el marco del contrato de la referencia a fin de presentarle la Documentación técnica del CONVENIO MODIFICATORIO N°1 para su revisión y aprobación.*

El Convenio Modificatorio tiene por objeto el aumento de cantidades necesaria para la correcta culminación de los trabajos conforme con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato de Obra y el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03, que dispone convenios modificatorios en caso necesario de ampliar o modificar una obra.

Las modificaciones a implementarse en esta propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, se basan principalmente en las necesidades observadas en campo y atendiendo las condiciones meteorológicas de los últimos meses imperantes en la zona..."

Que, en dichas documentaciones se expone cuanto sigue:

ALCANCE

Las modificaciones a implementarse en esta propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, se basan principalmente en las necesidades observadas en campo y atendiendo las condiciones meteorológicas de los últimos meses imperantes en la zona, mediante soluciones que han sido adoptadas en función de recomendaciones realizadas por especialistas y la fiscalización. Todo lo anterior se deriva de la búsqueda del Contratante de complementar la interconexión de las localidades circundante, con un camino bien transitable.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

DICTAMEN D.A.J. Nº 931 del 07 de Abril de 2022.-

DAJ Nº 1726/2022

La necesidad de realizar un aumento en las cantidades finales de obra en cuanto a sus cómputos y cantidades, determinado en una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en obra, resultan en las necesidades detalladas más adelante.

JUSTIFICACIONES DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Item o Rubro del Contrato:
Items 1.7: Mantenimiento y mejoramiento en las comunidades vecinales, al área de influencia del canal paraguayo del Río Pilcomayo, mediante obras de contingencia, limpieza de franja de dominio y mantenimiento de terraplén.
Se ve la necesidad de mejorar el tramo de tal forma de facilitar la salida a las comunidades más lejanas.

DESCRIPCION DE LA VARIACION DE LOS ITEMS

Ítem cuyas cantidades necesarias aumentaron:

ITEM	CODIGO	DESCRPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7	70171701-001	Mantenimiento y mejoramiento en las comunidades vecinales, al área de influencia del canal paraguayo del Río Pilcomayo, mediante obras de contingencia, limpieza de franja de dominio y mantenimiento de terraplén.	M3	16.800	78.500	1.318.800.000,00

Que, de la misma manera, la Unidad Técnica Operativa de la Dirección de la Comisión Nacional Río Pilcomayo, en fecha 16 de marzo de 2022, remite el siguiente Informe Técnico:

La empresa contratista de obras, ING. HUGO NAVARRO, a través del expediente MEU Nº 11.328/2022, elevan a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES el Convenio Modificatorio Nº 1 de la OBRA ***"LICITACION PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA – PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL - AD REFERENDUM AL PGN 2021. LOTE III: PLAN DE CONTINGENCIA DESDE EL HITO 1 (ESMERALDA) HASTA ZONA DEL ESTERO PATIÑO."*** ejecutado por la misma Contratista **ING. HUGO NAVARRO.** En la carta de presentación del expediente, se manifiesta que se han corregido y aprobado por la Supervisión y la Fiscalización de obras, mediante nota DV-CNRP-BCS Nº 754/2022 y CNRP Fiscalización Nº 05/2022, todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº 1, en dichas notas se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, suscripto entre el M.O.P.C. y la contratista, ya citada anteriormente.

Este Convenio Modificatorio Nº 1 se realiza de acuerdo con lo establecido en el inciso B PRECIOS Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS, Cláusula 12, descripto como "Obras o trabajos no previstos", que establece "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".

En la cláusula 13 "Convenios Modificatorios", de estos mismos Aspectos Generales en la Contratación de Obras, se establece que: "Cuando fuere necesario ampliar; modificar o complementar las obras, objeto del contrato, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, serán acordados mediante convenios modificatorios, conforme al artículo 62, de la Ley Nº 2051 / 03.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, lo que no está expresado en este Convenio Modificatorio Nº 1, será regido por el vigente Contrato de Obras entre las partes y los Pliegos de Bases y Condiciones; a la Ley Nº 2051 / 03 de "Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario, a sus respectivas modificaciones; Legislación Aplicable, cláusula 58, de las Condiciones Generales del Contrato CGC.

Juan Carlos Estigarribia

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.170

Abg. Alex González Cangia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES ■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 931 del 07 de Abril de 2022.-

DAJ N° 1726/2022

Los ítems de los trabajos incorporados en el presente Convenio Modificatorio N° 1, son los siguientes:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7	70171701-001	Mantenimiento y mejoramiento en las comunidades vecinales, al área de influencia del canal paraguayo del Río Pilcomayo, mediante obras de contingencia, limpieza de franja de dominio y mantenimiento de terraplén.	M3	16.800	78.500	1.318.800.000

Los detalles de los trabajos se describen en el Convenio Modificatorio, con la firma del Supervisor y el Fiscal de Obras.

Las planillas comparativas, el Cómputo Métrico y Presupuesto, Formulario de Análisis de precios unitarios y las Especificaciones Técnicas, están como Anexo I detalles en el Convenio Modificatorio, con la firma del Supervisor y el Fiscal de Obras.

Se modifica el monto del contrato original.

No se modifica el plazo contractual vigente.

En atención a lo mencionado, la **Unidad Técnica Operativa**, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1, sugiere dar su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	✓	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
2-	✓	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. Se indican los nuevos ítems de trabajo con las cantidades; precios unitarios y totales.
3-	✓	☐	No existe modificación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada dentro del plazo de ejecución contractual. La ejecución de las obras está en correspondencia con las cláusulas contractuales vigentes.
4-	✓	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos, de las nuevas obras del Convenio Modificatorio.
5-	✓	☐	No hay variaciones en el Cronograma Físico-Financiero, presentado en la oferta inicial del Llamado.
6-	✓	☐	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria de los Ejercicios Fiscales 2021-2022.

El monto máximo del contrato original es de Gs. 7.000.000.000, (guaraníes siete mil millones) IVA incluido, y el monto mínimo es de 3.500.000.000, (guaraníes tres mil quinientos millones).

El valor máximo, establecido por el Contrato, sufre modificación con el presente Convenio Modificatorio N° 1, aumenta en Gs. 1.318.800.000 (guaraníes un mil trescientos dieciocho millones ochocientos mil), lo cual queda en un monto MAXIMO total contractual en Gs. 8.318.800.000 (guaraníes ocho mil trescientos dieciocho millones ochocientos mil).

El plazo contractual de la obra no sufre modificaciones, lo cual no modifica el plazo original de ejecución total de las obras, de 12 meses según contrato original, firmado entre las partes – Inicio de obras 04 de agosto de 2021.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección Nacional, proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 1.

Abg. Blas Gonzalez Canola
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la Ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 30/2022 de fecha 30 de marzo de 2022 menciona en las observaciones cuanto sigue:

7- OBSERVACIONES
7.1- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, NO PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN
7.1.1- El Convenio Modificatorio N° 1, no presenta variación en el plazo de ejecución.
7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO
7.2.1- La vigencia del Contrato es desde la firma del contrato hasta el 30 de abril del año 2023.
7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO
7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 1, aumenta el monto del contrato en Gs. 1.318.800.000 (Guaraníes, mil trescientos dieciocho millones ochocientos mil), un aumento del orden de 18,84%, con respecto al monto contractual original.-

Descripción	Monto mínimo Gs.	Monto máximo Gs.	Variación Porcentual
Monto Contractual	3.500.000.000	7.000.000.000	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	0	1.318.800.000	18,84
Contractual + C.M. N° 1	3.500.000.000	**8.318.800.000**	**118,84**

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
7.4.1. Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1 de la obra en cuestión (folio 23 y 24).-

Y de la misma manera, concluye cuanto sigue: *"En base a la verificación documental realizada se concluyó que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 1 corresponde a la variación de las cantidades de trabajos contractuales correspondiente al ítem 1.7, ante la necesidad de mejorar el tramo de tal forma de facilitar la salida a las comunidades más lejanas, en consecuencia aumenta el monto del contrato, lo que se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio Nº 1, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de la Unidad Técnica Operativa de la Comisión Nacional Río Pilcomayo (folio Nº 27 al 30), y en la Documentación Técnica firmada por el Representante Legal del Consorcio, por Director de la Comisión Nacional Río Pilcomayo, el Fiscal de Obra y el Supervisor de Obra (Folio 2 al 5), responsables del sustento y veracidad de los mismos.*

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio Nº 1..."

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 1**, por el cual se incrementa al monto contractual la suma de Gs. 1.318.800.000 (guaraníes mil trescientos dieciocho millones ochocientos mil) IVA Incluido, equivalente 18,84 % respecto al monto máximo del Contrato Original, el plazo de ejecución de la obra no sufre modificaciones, del mismo modo se mantiene la vigencia del Contrato SG Ministro N° 172/2021 suscripto con la Firma ING. HUGO NAVARRO, en el marco del Llamado MOPC N° 124/2020 "LPN PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE TOMAS DE AGUA DEL RÍO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÓN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL". ID N° 388.181, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato traídas a colación, que

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 178

Ing. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

se encuentran en concordancia con el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la Firma ING. HUGO NAVARRO, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer la cobertura correspondiente.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional y que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia del monto asignado, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio N° 1 propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178